



REGLAMENT DE RÈGIM INTERN DE LA COMISSIÓ

Fecha modificaci3n: 08 de Julio de 2016

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FALLA PLAÇA DOS DE MAIG I VOLTANTS DE PATERNA

Preámbulo

La denominación única y registrada de la Comisión de la falla será:

"ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA PLAÇA DOS DE MAIG I VOLTANTS DE PATERNA" o en el formato corto "FALLA DOS DE MAIG", no admitiéndose en forma oficial la denominación en cualquier otra lengua que no sea el valenciano (las directivas de futuros ejercicios tendrán la obligación de conservar y proteger dicha denominación oficialmente).

La falla declara su firme compromiso en la defensa de la indiscutible y diferenciada personalidad del pueblo valenciano, así como sus señas de identidad. En sus declaraciones escritas se utilizará, de forma preferente el valenciano, propiciando e impulsando su propagación y la normalización de su uso, acomodándose en cuanto a la ortografía y vocabulario, a lo que dictamine la Academia Valenciana de la Lengua.

ARTÍCULO 1. PRESIDENTE Y ELECCIÓN

1.1.- El Presidente es la máxima representación de la Comisión de la Falla, siendo su competencia esencial la coordinación, supervisión y ejecución de las actividades propias que decida llevar a cabo la Comisión, siempre en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Fallero.

1.2.- Solo se podrá presentar como candidato a Presidente los falleros y falleras que como mínimo estén censados dos años consecutivos en esta Comisión.

Excepción hecha de aplicarse el apartado 12 de este mismo artículo.

1.3.- La fecha tope para poder presentar las candidaturas serán las 21:00 horas del día anterior a la Junta de Elección.

Excepción hecha de aplicarse el apartado 12 de este mismo artículo.

1.4.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

La mesa electoral la constituirán el primer/a vocal de la Comisión (entendiéndose que todos los componentes de la Comisión son vocales, ya que al terminar el Presidente, termina la directiva), siendo este el que más antigüedad tenga en la Comisión, el cual actuará como Presidente de mesa y el último vocal, siendo este el que menos antigüedad tenga en la Comisión, el

cual auxiliará al Presidente de mesa y un fallero/a que elegirá el Presidente de mesa para actuar como secretario/a de la mesa electoral.

1.5.-PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

El Presidente de mesa dará cuenta de los candidatos presentados mediante la lectura de las Instancias solicitando su inscripción.

1.6.-INTERVENCIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

Los candidatos intervendrán por orden alfabético para exponer a la Junta General su programa para la elección. A cada candidato se le otorgará un máximo de tiempo de intervención de DIEZ MINUTOS.

1.7.- VOTACIONES

A cada fallero se le entregará una papeleta en blanco en la cual escribirá el nombre del candidato que desee como Presidente, pudiendo votar en blanco. La votación se efectuará por orden de lista alfabética del primer apellido de todos los falleros/as.

1.8.- ANULACIONES

Serán nulos los votos en los que haya más de un nombre escrito o cualquier otra cosa que no sea el nombre de uno de los candidatos.

1.9.- ESCRUTINIO

Por la mesa electoral se hará el escrutinio de los votos emitidos computándose los de cada candidato. Los votos en blanco así como los nulos, si los hubiese, habrán de coincidir con el número de votantes, anulándose la misma de no ser así, y repitiéndola a continuación sin repetir preámbulos.

1.10.- CAUSA PARA LA PROHIBICIÓN

No tendrán derecho a ejercer el voto los falleros/as a los que se les haya sancionado por expediente, a los que en el momento de empezar la Junta General tenga deudas de cualquier índole con la Comisión, así como los falleros que se incorporan en el nuevo ejercicio.

1.11.- Los falleros de la Comisión que se encuentren ausentes para poder votar, vendrán obligados a remitir con antelación suficiente un sobre dirigido a la Comisión de la Falla en el que indicarán "Elección de Presidente" y en su interior un segundo sobre con el voto correspondiente al candidato, ambos sobres deberán ir cerrados y deberán estar en la mesa electoral en el momento que de comienzo la votación, procediéndose entonces a su apertura, además se

admitirán los votos de falleros ausentes, recibidos de manera telemática antes del momento de dicha votación, admitiéndose de manera oficial solamente los recibidos en correos electrónicos oficiales de la comisión.

1.12.- En el caso de que no hubiese ningún candidato a Presidente, podrán presentarse aquellos falleros con un solo ejercicio de antigüedad, abriéndose un nuevo plazo de presentación de candidaturas de una semana a contar desde el término de la junta de elección de Presidente.

Pasado el segundo plazo de inscripción de Presidente, si no hubiese ningún candidato se convocará una Junta Extraordinaria en la que los presentes, mediante voto secreto, elegirán al Presidente, siendo este nombrado por mayoría simple de los asistentes.

En este caso, cualquier fallero de la Comisión debe estar dispuesto a ejercer el cargo que el Presidente electo considere oportuno.

En el caso de ser imposible el nombramiento de un Presidente, tomarán la dirección de la Comisión los falleros en posesión de la Insignia de Oro de la Comisión.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

2.1.- Como nos apunta el REGLAMENTO FALLERO en el artículo 16 y sucesivos correspondientes al Presidente, la Comisión de la Falla tendrá personalidad jurídica propia para el ejercicio de cuantos derechos y actuaciones les competan y para formalizar cualquier acto o negocio jurídico de sus funciones.

2.2.- La representación de la Comisión Fallera tanto para comparecer en juicio en calidad de demandante o demandado o en cualquier otro concepto, como para el perfeccionamiento de cualquier acto o negocio jurídico de su competencia corresponderá al Presidente.

2.3.- Ante la Junta Local Fallera deberá responder de la actuación y desarrollo de su comisión, poniendo en conocimiento de aquella cuantas irregularidades o anomalías existan en su funcionamiento. Decidirá en los casos imprevistos y urgentes, lo que estime más conveniente, dando posteriormente cuenta a su comisión en la primera Junta que se celebre.

2.4.- Presidirá y dirigirá las Juntas señalando el Orden del Día, encauzando las discusiones y manteniendo el orden debidamente, pudiendo convocarlas para casos imprevistos o urgentes y con un mínimo de dos horas y un máximo de cuarenta y ocho. En dicha Junta tendrá potestad el Presidente junto con sus

Vicepresidentes y falleros asistentes en tomar una decisión comunicándolo a toda la Comisión en la siguiente Junta, teniéndose que acatar por todos.

2.5.- Vigilará muy especialmente para que ningún interés o conveniencia que no sean estrictamente los de su falla tengan injerencia en ella.

2.6.- Cumplirá y hará cumplir dentro de la Comisión el presente Estatuto, así como las disposiciones dictadas por la Junta Local Fallera.

2.7.- Deberá cuidar igualmente que los libros de Caja, Censo y Firmas se hallen debidamente legalizados por la Junta Central Fallera y que los demás libros de Contabilidad y Documentación de la Comisión que preside sean llevados en forma clara y precisa, para que en todo momento pueda determinarse la situación económica de la misma y facilitar la función inspectora de la Junta Central Fallera, si fuera necesario.

2.8.- Así mismo ordenará los pagos que tenga que efectuar la Comisión y, por lo menos una vez al mes será dado a conocer a la Comisión el estado actual de cuentas, igualmente serán leídas en las reuniones las circulares que reciba de la Junta Central Fallera, así como de cualquier otra entidad.

2.9.- Como miembro de la Asamblea General podrá elevar la palabra o por escrito a la Junta Central Fallera, cuantas iniciativas estime oportunas, así como las dificultades o problemas cuya solución interese, debiéndolo someter a publicidad antes ante su Comisión o bien con posterioridad, si antes no tuvo posibilidad de hacerlo.

2.10.- Las plazas reservadas para sus invitados a las Presentaciones serán de 20 en cada una de ellas, Si no es indispensable su uso, se comunicará a la delegación de Relaciones Públicas con antelación para que se haga uso de ellas.

Respecto a los actos oficiales organizados por la Comisión, el Presidente dispondrá de 10 plazas reservadas para sus invitados en los actos de la comisión mayor y 5 para los de la comisión infantil y conjuntos.

Además, Relaciones Públicas podrá hacer excepciones y tendrá competencia para invitar y ubicar a tantas personas como crea conveniente para el realce y el buen desarrollo del acto.

2.11.- El Presidente entregará un cuadro a la comisión como recuerdo, con las medidas de 45 x 55 cm incluido y la misma en soporte digital.

2.12.- El Presidente recibirá en el acto de "Demanà" de nuestra Fallera Mayor, la Caramba de Presidente.

Dicha caramba estará compuesta por la insignia de la Comisión en plata decorada en oro y rematada por un lazo en color granate corporativo, de tres ondas centradas con dos caídas de dos picos cada una. La deberá lucir en cualquier acto donde represente a la comisión y en caso de que ejerza durante más de un año, utilizará la misma.

ARTÍCULO 3°.- FORMACIÓN DE LA DIRECTIVA

3.1.- VICEPRESIDENTE 1°

El Vicepresidente 1° se hará cargo de las delegaciones de Festejos, Monumentos, Fuegos, Play Back y Presentación, así como de Teatro, Deportes o Cabalgata si existieran dichas Delegaciones. Teniendo la obligación de buscar su grupo de trabajo para cada una de las obligaciones de dichas delegaciones, estando siempre bien informado del funcionamiento de estas y haciendo al Presidente sabedor del estado de las mismas. El vicepresidente 1° podrá contratar, junto con la Delegación de Monumentos (Falla) y el visto bueno del Presidente y Economía y Junta General los distintos monumentos. Siempre dentro del presupuesto aprobado por la Comisión y con total compatibilidad con este Reglamento. La Comisión tiene el pleno derecho a conocer el proyecto de los monumentos, bocetos, lema, progresos en su construcción y memoria de las escenas que componen los monumentos antes de la Plantà.

3.2.-VICEPRESIDENTE 2°

3.2.1.- El Vicepresidente 2° se hará cargo de la economía de la Comisión teniendo la obligación de buscar su grupo de trabajo para las diferentes tareas que conlleva esta delegación.

3.2.2.- La Delegación de Economía presentará un borrador de presupuesto antes de finalizar el primer bimestre.

3.2.3.- La Delegación de Economía tendrá la obligación de dar las cuentas mensualmente siempre que no surja ningún problema e informará a las delegaciones de su estado económico siempre que esta lo requiera así como mantener informado al Presidente en todo momento del estado de cuentas de la Comisión.

3.2.4.- Harán los pagos de todo lo relacionado con la Comisión así como los cobros de lotería anuncios de lotería etc.

3.2.5.- El equipo de economía tendrá la obligación de presentar al terminar el ejercicio un LIBRO MAYOR, donde consten todos los movimientos

económicos del ejercicio, teniendo un plazo máximo de 30 días naturales desde que haya empezado el nuevo ejercicio.

3.3.-VICEPRESIDENTE 3º

3.3.1.- El Vicepresidente 3º se hará cargo de la Delegación de Relaciones

Públicas, entendiéndose como tal las delegaciones de Llibret (incluyendo anuncios, escrito y documentación general de la que se compone el Llibret), Falleros de Honor e invitados a todos los actos que se requieran, en número y ubicación, así como anuncios y colaboradores para cualquier acto que se busquen para sufragar el gasto general de la Comisión.

3.3.2.- Será la Delegación que intente subvencionar todos los actos falleros en colaboración con las delegaciones encargadas de dichos actos y la que se encargue del suministro y elección de los adornos florales y ramos para cualquier acto, dando prioridad a entidades o personas que colaboren directamente con la Comisión.

3.3.3.- Deberán estar siempre en contacto con las delegaciones de Festejos, Infantiles, Secretaría y Presentación, para los actos que se realicen y regirán el Protocolo adecuado de los mismos.

3.3.4.- La Comisión tiene pleno derecho a conocer el proyecto del Llibret, su contenido, tema, portada, etc. Todo antes de su impresión, bien sea en Junta General o Presentación del mismo.

3.3.5.- Será el Vicepresidente 3º el que buscará a su grupo de trabajo para todo lo enumerado anteriormente debiendo mantener informado al Presidente de todo lo que acontezca en sus delegaciones.

3.3.6.- Será la delegación de Relaciones Públicas la que velará por la buena imagen pública, junto con el presidente de la Falla, relaciones externas y prensa en general.

3.4.-VICEPRESIDENTE 4º

3.4.1.- El Vicepresidente 4º se hará cargo de la delegación de Infantiles, teniendo la obligación de buscar su grupo de trabajo manteniendo siempre informado al Presidente del estado de la delegación. Su trabajo será incansable para el auge de dicha delegación. Tendrán como base el desarrollo de eventos para que la delegación infantil se encuentre en todo momento atendida, organizando excursiones, juegos, visitas culturales, etc.

3.4.2.- En las Firmas de Contrato Infantil se pondrán en contacto con Festejos y Relaciones Públicas para que dicho acto tenga el esplendor que requiere.

3.4.3.- Informará de cualquier acontecimiento a la directiva y general y por supuesto a los padres de los componentes de la Comisión Infantil, con tiempo oportuno para que siempre tengan toda la información de la Delegación.

Los vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o por expresa delegación de éste. En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del Presidente, el Vicepresidente 1º asumirá sus funciones con carácter interino, debiendo convocar una Junta General Extraordinaria para promover la elección del nuevo Presidente en un plazo no superior a treinta días naturales a contar desde que se produjo la vacante.

Es función de los vicepresidentes estar siempre en contacto entre ellos y con el Presidente para coordinar cualquier acto, así como para estar informados del funcionamiento de cualquier delegación.

3.5.- SECRETARIO/A

3.5.1.- Corresponde al Secretario/a llevar la correspondencia y demás documentos oficiales, suscribiéndolos en unión del Presidente, redactar las Actas de la Junta, llevar el registro y archivo que la documentación requiera, custodiar el sello de la Comisión, redactar y firmar las convocatorias, redactar la Memoria anual que deberá leerse en la Junta General Ordinaria de final de Ejercicio y realizar todas las funciones que por el uso y práctica corriente corresponda al cargo. Así mismo ostentará la representación de su Falla ante las oficinas de la Junta Local Fallera.

3.6.- VICESECRETARIO/A

3.6.1.- El Vicesecretario/a sustituirá al Secretario/a en su ausencia, enfermedad, o por expresa delegación de este, y le auxiliará siempre en los trabajos de secretaría.

3.7.- DELEGADO DE JUNTA LOCAL FALLERA

3.7.1.- Su obligación será trabajar por las Fallas de Paterna, siempre y cuando no olvide sus obligaciones con la Comisión, teniendo que informar puntualmente al Presidente, directiva y general de todo lo que acontezca en la Junta Local Fallera.

3.7.2.- Tendrá como obligación recoger y llevar a los actos que requiera a las niñas y señoritas de la Corte de Honor de las Falleras Mayores de Paterna, en el caso de que las hubiese.

3.7.3.- En las Junta Directivas de la Junta Local Fallera, no tomará decisiones siempre que no haya comunicado a la Comisión el tema de dicha Junta y la Comisión le haya otorgado potestad para hacerlo.

3.8.- La descripción de estos cargos es simplemente numerativa y no limitativa, por lo tanto para los demás cargos nos acogeremos a lo dispuesto en el REGLAMENTO FALLERO.

3.9.- Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas, viniendo obligados a designar un directivo que lo sustituya en su ausencia, siendo sancionado como corresponda en cago de no cumplimiento de esta premisa. En cualquier cago será necesaria la asistencia del Presidente y secretario/a de las personas que lo sustituyan.

3.10.- La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 4º: PRESIDENTE Y DIRECTIVA INFANTIL

4.1.- El Presidente y la Directiva Infantil, estará compuesta por los miembros de más antigüedad dentro de esta, entendiéndose que el Presidente Infantil será el miembro de la Comisión Infantil más antiguo dentro de esta. Por protocolo y paridad de derechos, las falleras infantiles no podrán ser presidentas, pero si directivas, por considerar que ellas pueden ser Falleras Mayores y los falleros infantiles no.

La distinción que ostentará el Presidente Infantil, será la misma que el Presidente tal y como viene descrita en el art. 2.12 .

Su presidencia comenzará al tiempo que el reinado de la F.M.Infantil y terminará al tiempo que la misma. Haciéndose efectivo el final de desempeño de representación de la Comisión en el Acto de Despedida de F.M.s

4.2.- El Presidente Infantil entregará a la Comisión un cuadro como recuerdo con las medidas de 45x55 marco incluido y la misma en soporte digital.

4.3.- Reserva de asientos Presentación:

Las plazas reservadas para sus invitados a las Presentaciones serán de 20 en cada una de ellas. Si no es indispensable su uso, se comunicará a la delegación de Relaciones Públicas con antelación para que se haga uso de ellas.

Respecto a los actos oficiales organizados por la Comisión, el Presidente Infantil dispondrá de 10 plazas reservadas para sus invitados en los actos de la comisión infantil y 5 para los de la comisión mayor y conjuntos.

Además, Relaciones Públicas podrá hacer excepciones y tendrá competencia para invitar y ubicar a tantas personas como crea conveniente para el realce y el buen desarrollo del acto.

4.4.- El Presidente tendrá prohibido realizar obsequios a cualquier integrante de la Comisión en actos oficiales. Quedando en sus manos el hacer entrega de cualquier obsequio para el bien común de la misma.

ARTÍCULO 5º: FALLERA MAYOR

5.1.- El plazo para presentación de candidaturas a Fallera Mayor se abrirá durante el período de un mes a partir de la primera Junta General tras la elección de Presidente.

Deberán pertenecer dos años consecutivos a la Comisión, pudiendo ser las Señoritas que hayan estado dos años consecutivos en infantiles y pasen a mayores sin haber causado baja en la Comisión.

5.2.1.- Las Falleras Mayores serán elegidas democráticamente, así pues en el caso de que haya más de una candidata para dicho cargo, se hará un sorteo y la agraciada será la Fallera Mayor, comprobándose posteriormente que estaba el nombre de todas las candidatas.

5.2.2.- La distinción que ostentará la Fallera Mayor, será la misma que el Presidenta tal y como viene descrita en el art. 2.12 de este Reglamento.

5.3.- Las Falleras Mayores no tendrán la obligación de hacer regalos ni similares, estando además prohibido hacerlo en actos oficiales y pseudo-oficiales, quedando en sus manos la posibilidad de hacer entrega de un obsequio a la Comisión para el bien común de la misma.

5.4.- En el caso de que habiéndose cumplido la fecha tope establecida por la directiva en funciones, no hubiese presentada ninguna candidata, podrían presentarse las falleras que estuvieran censadas un año en la Comisión. En el caso de que tampoco se presentara ninguna candidata podrían preguntarse las falleras que hubiesen causado alta en ese ejercicio, y de no haber ninguna candidata podría ser Fallera Mayor las señoritas que ya lo hubiesen sido anteriormente. Todo ellos en los plazos establecidos por la Comisión a tal efecto.

De obtener un resultado negativo nuevamente, la directiva tendría la potestad para obrar en consecuencia.

El reinado de la Fallera Mayor elegida, terminaría oficialmente, en todo caso, en el acto de Despedida.

5.5.- Reserva de asientos Presentación y Actos Oficiales:

Las plazas reservadas para sus invitados a las Presentaciones serán de 20 en cada una de ellas, Si no es indispensable su uso, se comunicará a la delegación de Relaciones Públicas con antelación para que se haga uso de ellas.

Respecto a los actos oficiales organizados por la Comisión, la Fallera Mayor dispondrá de 10 plazas reservadas para sus invitados en los actos de la comisión mayor y 5 para los de la comisión infantil y conjuntos.

Además, Relaciones Públicas podrá hacer excepciones y tendrá competencia para invitar y ubicar a tantas personas como crea conveniente para el realce y el buen desarrollo del acto.

5.6.- La Fallera Mayor entregará a la Comisión un cuadro como recuerdo de su reinado con las medidas 45x55 marco incluido y la misma en soporte digital.

ARTÍCULO 6º: FALLERA MAYOR INFANTIL

6.1.- El plazo para presentación de candidaturas a Fallera Mayor Infantil se abrirá durante el período de un mes a partir de la primera Junta General tras la elección de Presidente.

Para presentar candidatura, deberán pertenecer dos años consecutivos a la Comisión.

6.2.- La edad para ser Fallera Mayor Infantil será la comprendida entre los 8 y 13 años.

6.3.- Las Falleras Mayores Infantiles serán elegidas democráticamente, así pues en el caso de que haya más de una candidata para dicho cargo, se hará un sorteo y la agraciada será la Fallera Mayor Infantil, comprobándose posteriormente que están los nombres de todas las candidatas.

El reinado de la Fallera Mayor Infantil elegida, terminaría oficialmente, en todo caso, en el acto de Despedida.

La distinción que ostentará la Fallera Mayor Infantil, será la misma que el Presidente tal y como viene descrito en el art. 2.12 de este Reglamento.

6.4.- Las Falleras Mayores Infantiles no tendrán la obligación de hacer regalos ni similares, estando además prohibido hacerlo en actos oficiales y pseudo-oficiales, quedando en sus manos la posibilidad de hacer entrega de un obsequio a la Comisión para el bien común de tal misma.

6.5.- En el caso de que habiéndose cumplido la fecha tope establecida por la directiva en funciones, no hubiese presentada ninguna candidata, podrían presentarse las falleras que estuvieran censadas un año en la Comisión. En el caso de que tampoco se presentara ninguna candidata podrían presentarse las falleras que hubiesen causado alta en ese ejercicio, y de no haber ninguna candidata podría ser Fallera Mayor Infantil las niñas que ya lo hubiesen sido anteriormente. Todo ello en los plazos establecidos por la Comisión a tal efecto. De obtener un resultado negativo nuevamente, la directiva tendría la potestad para obrar en consecuencia.

6.6.- Reserva de asientos Presentación:

Las plazas reservadas para sus invitados a las Presentaciones serán de 20 en cada una de ellas. Si no es indispensable su uso, se comunicará a la delegación de Relaciones Públicas con antelación para que se haga uso de ellas.

Respecto a los actos oficiales organizados por la Comisión, la Fallera Mayor Infantil dispondrá de 10 plazas reservadas para sus invitados en los actos de la comisión infantil y 5 para los de la comisión mayor y conjuntos.

Además, Relaciones Públicas podrá hacer excepciones y tendrá competencia para invitar y ubicar a tantas personas como crea conveniente para el realce y el buen desarrollo del acto.

7.- La Fallera Mayor Infantil entregará a la Comisión un cuadro como recuerdo de su reinado con las medidas 45x55 marco incluido y la misma en soporte digital.

Las Falleras Mayores y Presidentes serán los únicos miembros que puedan salvar de las llamas un ninot, prohibiéndose enérgicamente y considerando una falta grave la apropiación indebida de algún elemento o ninot de los respectivos monumentos por parte de otra persona que no sea tal anteriormente nombradas. Con el fin de evitar la progresiva mutilación de los monumentos. El/los delegado/s de monumento, podrán y deberán aconsejar a estos de cual es el más adecuado de los ninots o grupo de ninots sin interferir en su voluntad y como meros consejeros.

ARTÍCULO 7º: MINI-FALLEROS Y MENORES DE TRES AÑOS.

7.1.- Solo los hijos de los falleros podrán tener la condición de "Mini-fallero", durante el primer ejercicio de vida, después de salir del Hospital Maternal y ser presentados como tales.

7.2.- Como excepción y solo en este artículo se comprenderá como "ejercicio", en tiempo comprendido entre Presentaciones Infantiles.

7.3.- Los falleros infantiles, hijos o no de falleros, no pagarán cuota ni estarán obligados a lotería hasta cumplir los tres años de vida, y teniendo todos los derechos, como ir censados, ramos, etc.

7.4.- Al mes siguiente de cumplir los tres años pagarán como cualquier otro fallero infantil, incluyendo cuotas, lotería o cualquier otra obligación económica acordada.

ARTÍCULO 8º: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FALLEROS/AS

8.1.- Se estiman como derechos básicos de una Comisión los siguientes: ser defendido por la Comisión si fuere molestado de palabra u obra injustamente en el ejercicio de sus funciones.

Dirigir peticiones y proposiciones escritas o verbales a la Junta.

Suscribir con otros miembros, solicitudes para reuniones de la Junta General Extraordinaria, e intervenir en todas con voz y voto.

Examinar los libros de administración y documentos necesarios para estudiar la situación económica del Ejercicio.

Poner en conocimiento de la Junta Local Fallera cuantas anomalías e irregularidades advierta en el funcionamiento de su Comisión, caso de no ser corregidas por el Presidente de la misma y después de agotarse este recurso ante su propia Comisión.

Proveerse, si lo estima conveniente del carnet que expide Junta Central Fallera, cumpliendo los requisitos que esta señale.

Para hacer uso de estos derechos es condición indispensable estar al corriente de todas y cada una de sus obligaciones económicas.

8.2.- Son deberes de los componentes de la Comisión, los siguientes:

Asistir a las Juntas que celebre la Comisión.

Desempeñar los cargos para que fueren elegidos y las funciones que se les encomienden en la Comisión.

Cotizar en la forma que acuerde la Comisión y satisfacer las Cuotas Extraordinarias que se establezcan. Su incumplimiento podrá ser exigido judicialmente.

Acatar cuantos acuerdos se adopten por mayoría y contribuir al mejor cumplimiento de las mismas.

Aceptar, previo conocimiento de las mismas, todas las responsabilidades económicas que se deriven del ejercicio anterior, aunque fueren elementos de nuevo ingreso en la Comisión. Responsabilizarse de la conservación y cuidado de la Falla.

Retirar a la mayor brevedad de la vía pública y al finalizar las fiestas, cualquier adorno, objeto o instalación colocados con anterioridad.

Todos los falleros tendrán que aportar una fotocopia en color o alta resolución del carnet de identidad, plastificada, para que Secretaría pueda hacer las fotocopias que precise de dicho documento, para gestiones relacionadas con la Falla, Junta Central Fallera, Ayuntamiento y seguro.

Establecidos los derechos y obligaciones en apartados anteriores, se considera que, delimitada la responsabilidad que cada cargo lleva consigo, corresponde por igual a todos los miembros de la Comisión el responder en su actuación para lograr el Mejor desarrollo del ejercicio fallero.

ARTÍCULO 9º: COMISIÓN DE INCIDENCIAS.

9.1.- COMPOSICIÓN

9.1.1.- La Comisión de Incidencias estará compuesta y gestionada por los poseedores de la Insignia d'Or de la Comisión".

9.2.- FUNCIONAMIENTO

9.2.1.- La Comisión de Incidencias siempre será imparcial observando los intereses de la Comisión por encima de cualquier otro.

9.2.2.- La Comisión de Incidencias citará a ambas partes implicadas por separado pudiendo, en el caso de que se observasen contradicciones, convocar un careo entre las partes implicadas.

9.2.3.- Las resoluciones tomadas por la Comisión de Incidencias que afecten únicamente a la normativa de régimen interno serán definitivas.

9.3.- Las resoluciones tomadas por la Comisión de Incidencias que afecten a puntos recogidos en el Reglamento Fallero podrán ser recurridas en los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 10º: RECOMPENSAS

- La Insignia de la Comisión será la insignia esmaltada con el fondo de la Torre, la señera, etc., es decir, el escudo de la Comisión, no pudiéndose

alterar el fondo de la misma bajo ningún motivo que no sean los expuestos en nuestros estandartes.

- El escudo de la Comisión no podrá ser utilizado para fines diferentes de los que establezca la Comisión, no pudiéndose hacer broches, colgantes ni similares sin expresa autorización de la Comisión.

- La Comisión, con el afán de premiar los méritos acumulados en el transcurso del tiempo de aquellos falleros censados en la Comisión cuarenta ejercicios completos consecutivos en la sección mayor, serán nombrados "FALLEROS A PERPETUÏTAT", quedando estos libres de las obligaciones económicas propias de los falleros y restándoles únicamente las mismas que se le aplican a los Falleros Colaboradores.

Además, estarán obligados al pago de cualquier derrama aprobada o pago extraordinario aprobado por la Comisión.

10.1.- INSIGNIA DE PLATA

La Insignia de Plata se les concederá a la Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil, así como a las Falleras Mayores de Paterna, si perteneciesen a la Comisión, siempre y cuando no estén en posesión de la misma.

Se concederá a los falleros que hayan estado 5 años como directivos o 7 vocales.

10.2.- INSIGNIA DE ORO

- La cantidad de insignias de oro a conceder en un mismo ejercicio serán, ninguna, una o dos como Máximo.

- La Insignia de Oro, la concederá la Junta de Recompensas, la cual estará formada por todos los miembros en activo de la Falla que estén en posesión de dicha insignia, de entre los cuales saldrá un Portavoz de la Junta.

- Elección de Portavoz: se hará de forma rotativa del más nuevo al más antiguo.

- El cargo de Portavoz tendrá un año de duración.

- El Secretario será el anterior por antigüedad al Portavoz.

- Se harán como mínimo dos Juntas durante el ejercicio, una para la elección de Portavoz, nombramiento de secretario y formar la relación de componentes de pleno derecho de esta Junta de Recompensas, y otra que será

de debate y concesión o no de recompensas, no pudiendo asistir a estas juntas más que los miembros que la componen.

- El Portavoz de la Junta de Recompensas presidirá y coordinará las Juntas. Cuando se conceda alguna Insignia de Oro, será el Presidente de la Comisión quien la imponga, pudiendo delegar en el Portavoz de la Junta de Recompensas.

- El acuerdo al que se llegue en el debate de concesión o no de recompensas no podrá ser divulgado por ningún miembro de la misma, a excepción del Portavoz, que se lo comunicará al Presidente de la Comisión una vez se produzca el resultado de la Junta, si procede.

- Los miembros de la Junta de Recompensas que no asistan en un mismo ejercicio a dos juntas oficiales (elección y debate) sin causa justificada, causarán baja de esta Junta de Recompensas por dos ejercicios, que serán los siguientes a la falta.

- Los miembros de la Junta de Recompensas que causen baja, para volver a formar parte de la misma, necesitarán cumplir la sanción y tener la autorización de los miembros de la Junta.

- Si quedara suficientemente probado que un miembro de la Junta de Recompensas hubiera divulgado el resultado del debate de concesión de insignias, se le abrirá un expediente y la Junta de Recompensas, tras oír al interesado obrará en consecuencia.

- El Presidente de la Comisión, informará al Portavoz de la Junta del presupuesto para insignias del ejercicio en curso al menos con 30 días de antelación a la celebración de la junta de debate y concesión de las mismas.

- El Secretario/a de la Comisión de la Falla facilitará al Secretario/a de la Junta de Recompensas una lista oficial con los nombres de todos los falleros que estén en posesión del Bunyol d'Or de la Junta Central Fallera. Estos datos serán facilitados como mínimo 30 días antes de la Junta de debate y concesión de insignias. También serán facilitadas las fichas de los candidatos si se solicitaran.

- Los Miembros de la Junta de Recompensas que deseen presentar algún candidato para la concesión de la insignia, deberá hacerlo en la Junta de debate que se convoque para ello. Para la concesión de las insignias se hará una primera votación en la que el candidato deberá disponer del total de los votos, en caso de empate se le otorgará a los dos candidatos. En caso de que solo hubiera presupuesto para una insignia se le concederá al miembro más antiguo de los dos. No se podrá realizar esta reunión si no se consigue un

quórum de asistencia del 75% de los Miembros con pleno derecho a voto. De no asistir el referido 75% de los Miembros se convocará una segunda reunión, cuyos acuerdos serán validos con la asistencia del más uno de los miembros con derecho a voto.

- La Insignia de Oro sólo podrá ser concedida a miembros de esta Comisión Fallera. Siendo requisito indispensable para ser candidato a la misma estar en posesión del Bunyol d'Or de Junta Central Fallera y estar al corriente en los pagos. Quedando como caso excepcional y extraordinario la posibilidad de concesión a personas o entidades no pertenecientes a esta Comisión. Cuando se incorpore algún fallero que viene de otra comisión de Falla y este en posesión del Bunyol d'Or de Junta Central Fallera, será requisito indispensable haber pertenecido siete ejercicios a nuestra Comisión para tener derecho a entrar como candidato a la Insignia de Oro.

- Los miembros de tal Junta de Recompensas tendrán como base de valoración la trayectoria fallera de los candidatos, la dedicación a su Comisión, el trabajo con o sin cargo, la tolerancia, la convivencia, las actitudes, los aciertos y los errores.

- Ningún miembro de la junta de Recompensas tendrá derecho a voto en caso de tener pendientes de pago dos meses en cualquier concepto económico relacionado con la Comisión.

- La aceptación de estas recompensas implica, las obligaciones que se enumeran en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11º: ACTOS PÚBLICOS

11.1.- En todos los actos realizados dentro o fuera del casal, organizados por la Comisión, por la Junta Local Fallera o Junta Central Fallera o entidad similar, la entrada será gratuita o de pago para todos los falleros por igual, a excepción de los Presidentes y Falleras Mayores, para los cuales los gastos de entradas y cenas si los hubiere serán por cuenta de la Comisión.

11.2.- En aquellos actos o festejos que organice la Comisión, de tipo no oficial, podrán participar personas ajenas y allegadas a la Falla (siempre que la comisión puntualmente lo vea conveniente), tales como los Concursos de Paellas, Cursillos de Baile, Parques Infantiles, Play-Back de Verano, Batallas de Agua, proyecciones y cualquier otro acto con o sin venta de bocadillos y bebidas en el casal o la calle.

11.3.- En la Ofrenda podrán desfilar aquellas personas allegadas a la Comisión, que lo deseen, previo pago de 30€ en concepto de gastos de las flores y compensación.

Los ramos que las falleras ofrendan tendrán que recogerse en el casal o lugar estipulado al efecto, no habiendo obligación por parte de la Organización de llevarlos al lugar de concentración.

Si alguna fallera recogiera el ramo y no lo ofrendase, será sancionada según decida el Jurado de Incidencias.

11.4.- En todos los actos oficiales de cualquier índole los falleros deberán observar el comportamiento adecuado y decoroso que les corresponde, especialmente en los que se lucen los trajes de valencianos/as.

Estando terminantemente prohibido, por ejemplo, salirse de fila sin motivo, entrar a comercios, increpar a ciudadanos y gritar consignas de mal gusto que pudieran incomodar a los menores y público en general congregado a lo largo del trazado.

ARTÍCULO 12º: CENAS DE CONFRATERNIDAD

A las cenas de confraternidad podrán asistir únicamente los falleros/as de la Sección Mayor y sus esposas o esposos y parejas que sean colaboradores de nuestra Comisión. Y todos aquellos invitados que el Presidente considere oportunos o previa autorización de este.

ARTÍCULO 13º: MERIENDAS INFANTILES

A las meriendas infantiles podrán asistir únicamente los miembros de la sección infantil, las personas que realicen el acto y el Presidente de la Comisión y Fallera Mayor.

ARTÍCULO 14º: PATRIMONIO

14.1.- El nombre de la Comisión es considerado patrimonio de la misma.

14.2.- El patrimonio de la Comisión es por igual de todos los falleros/as que componen la Comisión de Falla, por tanto ningún miembro ni grupo de la misma podrá hacer uso del patrimonio sin el consentimiento de la Junta General o en su defecto del Presidente.

14.3.- En actos oficiales y desfiles, y siempre que se use el traje de valenciano, los componentes de la comisión lucirán como único distintivo oficial la caramba de la Comisión, suprimiéndose el uso de las bandas y fajines.

La caramba podrá ser usada voluntariamente cuando no se vista el traje típico.

La descripción de la misma es la siguiente:

Lazo de tres vueltas en color ocre con dos caídas terminadas en dos picos. El coste de la misma será a cargo de cada fallero/a.

La Caramba que ostentarán las Falleras Mayores y Presidentes serán las descritas en artículos anteriores.

ARTÍCULO 15º: FALLEROS COLABORADORES

Sólo podrán tener la condición de Fallero Colaborador aquellas parejas de fallero en activo. En ningún caso podrán ser cualquier otro familiar. Teniendo estos prácticamente los mismos derechos que los demás falleros, con excepción de no poder ser directivos, con lo que no podrán manejar dinero de la comisión, pudiendo colaborar en cualquier Delegación sin responsabilidad, no podrán vestirse con el traje regional en ningún acto de la Comisión (exceptuando Artículo II punto 3º) no podrán participar en los juegos organizados por Junta Local Fallera y por supuesto no tendrán ni voz ni voto en las Juntas y no irán censados, además tendrán la obligación de prestar servicio durante tal Semana Fallera, así como asumir las obligaciones económicas que disponga la Comisión.

ARTÍCULO 16º: BARRA DEL CASAL

La gestión del servicio de barra tendrá que ser llevado por un miembro de tal Comisión, sea antiguo o dado de alta para el mencionado menester. Se negociará todos los ejercicios el porcentaje de los beneficios, las obligaciones económicas, etc. Pero será obligatorio que se encargue de la limpieza y mantenimiento del casal, con o gin el coste de los productos.

ARTÍCULO 17º: MOROSOS

17.1.- Aquellos falleros que transcurrido el periodo para liquidar cuotas y/u otras obligaciones no hayan satisfecho dichas cantidades, abonarán un recargo del 20% y un 30% transcurrido el primer mes. Tras el segundo mes, se le dará de baja técnica, entendiéndose esta, con la pérdida de log derechos como miembro de la Comisión y teniendo que pagar una multa de 50€ más la deuda y sus recargos, y puesta al día, para volver a pertenecer a la Comisión. Transcurridos 4 meses, se le dará de baja definitiva en el censo de Junta Central Fallera y no pudiéndose apuntar de nuevo hasta el próximo ejercicio, siempre que haya dejado de tener la condición de deudor.

17.2.- En ningún caso se condonará ningún tipo de deuda contraída con la Comisión, tanto como si es de tipo económico como moral. Entendiéndose de tipo económico las deudas contraídas por los miembros de la Comisión por tal falta de pagos de las cuotas y otras obligaciones y las contraídas por anuncios de Llibret, Falleros de Honor y otros compromisos, y entendiéndose por

morales, aquellos que por la condición de proveedores, la comisión se haya sentido engañada, tal como artistas falleros, pirotecnia y proveedores de cualquier índole.

ARTÍCULO 18º

Este Reglamento de Régimen Interno deberá estar redactado en un solo documento y estarán a disposición de todos los falleros/as de la Comisión.

ARTÍCULO 19º: COMPATIBILIDAD

Ninguno de los puntos tratados en este Reglamento podrá contradecir el REGLAMENTO FALLERO en vigor.

ARTÍCULO 20º: OMISIONES

Todos los puntos no tratados en este Reglamento serán sometidos a la disciplina del REGLAMENTO FALLERO en vigor.

ARTÍCULO 21º: REVISIÓN

La duración de este Reglamento será de cuatro años a partir de su aprobación, tras los cuales podrá ser revisado en periodos de cuatro años.

En el ejercicio que corresponda su revisión se establecerá un periodo de dos meses para presentar enmiendas a cualquiera de sus artículos. Tras dicho plazo se redactará el nuevo Reglamento, previa convocatoria Junta General Extraordinaria con 15 días de antelación.

Para la aprobación de enmiendas, y por consiguiente del nuevo Reglamento, hará falta el voto a favor de la mitad más uno de los asistentes a dicha junta.

Como excepción, podrá modificarse o derogarse, cualquier punto del presente Reglamento, mediante una previa denuncia del artículo en cuestión, convocando Junta General Extraordinaria y cuya aprobación del mismo sea con el 80% de la Comisión Mayor en 1ª convocatoria, y del 80% de los asistentes en 2ª convocatoria.